

PROCESO: VERBAL
RAD. 680014003013-2023-00482-00

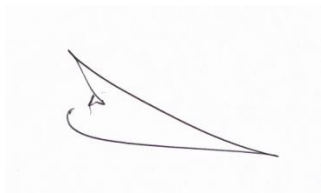
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados en legal forma el demandado William Giovanni Rueda Polania, désignese como curador ad litem a la doctora María Angélica Pulido Ramos, quien recibe comunicaciones en la dirección electrónica ramoshernandezasociados@outlook.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez